Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Jue informándole que se ha recibido oficio 2037 de julio 26 de 2021, en el que solicitan embargo de remanentes dentro de las presentes diligencias. Así mismo, se recibe escrito de inconformidad de recibido del rematado de placas WHP417, señor JULIO CESAR MARTINEZ GOMEZ.

Alcalá, agosto 12 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

AUTO:	No. 544
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	TECNOLOGIA PLASTICA TECNOSA SAS
APODERADO:	DR. JULIO CESAR TRIANA RUEDA
DEMANDADO:	JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR
RADICADO:	76-020-40-89-001-2020-00008-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Alcalá Valle, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el oficio 2037 de julio 26 de 2021, procedente de este Juzgado, librado dentro del proceso de EJECUTIVO, propuesto por HERNAN ALONSO ARISTIZABAL MARTINEZ, contra JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR, Radicación 760204089001-2021-00128-00, el embargo de remanentes SURTE SUS EFECTOS LEGALES, por no existir otro embargo con anterioridad. De conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Expídanse las constancias correspondientes.

Córrasele traslado al secuestre DR. CESAR AUGUSTO POTES ETANCOURT, del escrito de inconformidad presentado por el rematante del vehículo de placas WHP417, señor JULIO CESAR MARTINEZ GOMEZ para que se pronuncie.

N O T I F I QU E S E

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALCALA VALLE
Inhábiles:_____

ESTADO

En Estado No._68_____de _agosto 13__de 2021
Notifico a las partes el contenido de la providencia No._544__de_agosto 12_de 2021
EJECUTORIA: agosto 17, 18, 19 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Alcala

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fcab87861e0f4fcbab666360832e00fcd1dafc2de6807ac0163b8de8be3e059**
Documento generado en 13/08/2021 07:59:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica